



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2013-00001-00
Demandante : Elizabeth Rozo Medina y otros
Demandado : E.S.E. Hospital del Sarare, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y otros

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda y del llamamiento en garantía se encuentran vencidos, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas, según constancia secretarial visible a fl. 593 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el 12 de octubre de 2017 a las 9:30 A.M. en la sala de audiencias de este Juzgado.

Así mismo, no se aceptará la renuncia presentada por el abogado José Humberto Rodríguez Ortiz por no reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del CGP, sin embargo y teniendo en cuenta que a folio 549 del expediente obra poder conferido por la E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo al abogado Juan Carlos Torres Díaz, el Despacho le reconocerá personería para actuar como apoderado de esa entidad y se tendrá por revocado el poder que le fuere conferido por esa entidad al abogado Rodríguez Ortiz, ello también de conformidad con la norma anteriormente referida.

De otra parte, no se aceptará la renuncia presentada por la abogada Ángela Victoria Campos Forero por no reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del CGP, no obstante, y comoquiera que también a folio 566 del expediente obra poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca "UAESA" a la abogada Yuli Shirley Rivera Solano, el Despacho le reconocerá personería para actuar como apoderada de esa entidad y se tendrá por revocado el poder que le fuere conferido por esa entidad a la abogada

3C con
595 fls
y 3C Anexos
con 84 fls

Campos Forero, ello también de conformidad con la norma anteriormente referida.

Finalmente, el Despacho reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto a los abogados de Mapfre Seguros generales de Colombia S.A. y de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE fecha y hora para audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el doce (12) de octubre de 2017 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo al abogado Juan Carlos Torres Díaz, con Tarjeta Profesional N° 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 549).

TERCERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por la E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo al abogado José Humberto Rodríguez Ortiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP y de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca “UAESA” a la abogada Yuli Shirley Rivera Solano, con Tarjeta Profesional N° 205.091 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 566).

QUINTO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca “UAESA” a la abogada Ángela Victoria Campos Forero, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP y de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. a la abogada Laura Marcela Díaz Narváez, con Tarjeta Profesional N° 228.336 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 529).

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros al abogado Óscar Orlando Ríos Silva, con Tarjeta Profesional N° 29.059 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 573).

OCTAVO: ORDENAR que por Secretaría se hagan las respectivas comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0060, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, ocho (8) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria